

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Junio).

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**SECCION DE FOMENTO**

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, me dice con fecha 20 del corriente, lo que sigue: «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Luis y D. Jerónimo Ugarte y Sainz y D. Pedro Molleda, contra la providencia dictada por ese Gobierno, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Cartes, por el cual se le ordenó la suspension de las obras del cierre de ciertos terrenos lindantes con la carretera de Valladolid á Santander, en el término de dicho pueblo, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento

de lo que preceptúa el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Santander 22 de Junio de 1892.

El Gobernador interino,  
*Federico Ortega de la Parra.*

SANIDAD

**Circular número 119.**

Para que tenga cumplimiento lo que preceptúa el art. 6.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891, por el correo de hoy remito á los señores Alcaldes de esta provincia, el estado resumen de vacunaciones y revacunaciones, con el fin de que consignándose en él los datos que en su encasillado reclama, que han de referirse al semestre que termina en 30 del corriente mes, les devuelvan á este Gobierno en los primeros quince días de Julio proximo, para poder cumplir con lo demás que en dicho artículo se previene.

Considero innecesario encarecer á los repetidos Alcaldes, el exacto cumplimiento del servicio indicado, puesto que conocen su grande importancia y espero confiadamente que le evacuarán en el plazo indicado y sin dar lugar para cumplirlo á que tenga que hacer uso de los medios que las leyes me facultan.

Del recibo de la presente circular, así como de los impresos, me darán aviso á vuelta de correo.

Santander 25 de Junio de 1892.

El Gobernador,  
*Antonio Bastán y Goñá.*

MINAS.

Por providencia de este día, se ha concedido á D. Matías Lasa y Quiroga, la renuncia voluntaria de la mina

de hierro nombrada «La Lagarta», número 4291, sita en término de Castro-Urdiales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, declarando el terreno franco y registrable, con arreglo al Real decreto de 1.º de Agosto de 1889. Santander 17 de Junio de 1892.

El Gobernador interino,  
*Federico Ortega de la Parra.*

**Providencias judiciales**

DON NICOLAS VICARIO Y PEÑA, Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia, dictada para llevar á efecto la sentencia dictada en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Andrés de la Llosa, en nombre de D. Pantaleon y D. Félix Ayarza Llave, contra D. José Ruiz Irnaz, sobre rendición y pago de cuentas, se secan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que á continuacion se expresan.

*Bienes radicantes en el pueblo de Sámmano.*

Ptas. Cts.

- 1.º Una casa sita en el barrio del Solar, compuesta de planta baja, principal y sobrado, que mide seiscientos pies cuadrados; linda derecha terreno propio de D. José Ruiz Irnaz, izquierda ó espalda idem y frente con su corral, valuada en dos mil quinientas pesetas. 2500
- 2.º Otra casa en el barrio de Llano, compuesta de planta baja, principal y

- |   |            |
|---|------------|
|   | Ptas. Cts. |
| sobrado, que mide ciento cuarenta y dos pies cuadrados; linda derecha Josefa Villanueva, izquierda un callejon, espalda idem y frente su corral, valuada en quinientas pesetas.             | 500        |
| 3.º En Sopena una tierra destinada á cultivo, que linda Este Antonio Soba, Oeste camino, Norte dicho Soba y Sur camino, mide treinta brazas, valuada en veintidos pesetas treinta céntimos. | 22 30      |
| 4.º Otra idem erial en idem, que linda Este, Sur, Norte y Oeste el rio, mide veinte brazas, valuada en quince pesetas.  | 15         |
| 5.º Otra idem en el Solar, tambien erial, que linda por todos vientos con el rio, mide ochenta brazas, valuada en veinte pesetas.   | 20         |
| 6.º Una tierra cultivada en dicho solar, que linda Este Florentino Soba, Oeste camino, Sur José Salvarrey y Norte camino, valuada en treinta pesetas.                                       | 30         |
| 7.º En dicho solar una tierra cultivada, que linda Este Julian Barreras, Oeste camino, Norte Juan Portillo y Sur Florentino Soba, mide ochenta  |            |

(Pasa á la 3.ª plana.)

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER

### IMPUESTO DE MINAS

1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1891-92

## IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento a lo que preceptúan el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegacion de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotacion, en cuya relacion se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido tercer trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotacion, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentacion de las relaciones de productos que los mismos mineros tienen la obligacion de presentar en los diez primeros dias del mes de Julio próximo en la Delegacion de mi cargo.

Número de la carpeta registro.	Título de la mina.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	CLASE del mineral.	TÉRMINO donde radica la mina.	Cantidad que se les señala por el 1 por 100 del producto bruto como abono durante el cuarto trimestre 1891-92.			
					A cada mina.		A cada minero.	
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
158	Anita	D. Juan Bailey Davies	Hierro	Castro-Urdiales	735	»		
720	Prevision	El mismo	Idem	Idem	65	57		
163	Menuda	El mismo	Idem	Idem	5	»	815	57
161	Trinidad	El mismo	Idem	Idem	10	»		
521	Desengaño	The Cantabrian Copper Miner	Cobre	Campoo de Suso	32	»		
295	Quesera	Real Compañia Asturiana	Zinc	Reocina	154	»		
323	Demasia Quesera	La misma	Idem	Idem	39	60		
297	Renteria	La misma	Idem	Idem	624	80		
324	Demasia Renteria	La misma	Plomo	Idem	151	»		
300	San Roque	La misma	Zinc	Idem	242	»		
319	Demasia San Roque	La misma	Idem	Idem	114	40		
299	San Tiburcio	La misma	Idem	Idem	585	20		
411	Teresa	La misma	Idem	Alfoz de Lloredo	272	»	2426	70
404	Juana	La misma	Idem	Idem	9	90		
436	Primera	La misma	Idem	Idem	54	40		
343	Angel	La misma	Idem	Idem	6	60		
422	Buenita	La misma	Idem	Idem	6	60		
419	Clara	La misma	Idem	Alfoz de Lloredo	102	»		
434	Paula	La misma	Idem	Idem	61	20		
267	Montañesa	D. Rafael M.ª Hudson	Idem	Camaleño	42	»	42	
276	Dolores	Rufino Incera	Hierro	Camargo	15	»	36	
279	Cualquier cosa	El mismo	Idem	Idem	21	»		
57	Elena de Deusto	Sres. Hijos de Corcho	Zinc	Torrelavega	12	50	12	50
586	Luisiana	Sociedad Vidriera Reinosana	Carbon	Las Rozas	6	»	6	»
552	Ramon	La Salinera Montañesa	Sal comun	Cabezón de la Sal	12	»	12	»
93	Imposible	Herederos de Sanchez Lamadrid	Agua salada	Valdáliga	8	»	8	»
570	Antonia	Sres. Hugh Lyle Smyh y don Eduardo Paul	Hierro	San Felices de Buelna	11	»	11	»
159	Ceferina	Compañia Minera Setares	Idem	Castro-Urdiales	1011	25	1018	75
535	Industria	La misma	Idem	Idem	17	50		
596	Carmelina	Sres. William Baird y Compañia	Idem	Camargo	79	50		
599	Francisca	Los mismos	Idem	Idem	42	»	385	50
598	Desengaño	Los mismos	Idem	Idem	66	»		
700	Neta	Los mismos	Idem	Idem	198	»	96	»
616	Eureka número 4	Sres. Harrison y Turner	Idem	Penagos	96	»	96	»
84	Tres pupilos	Sociedad Fábrica de Mieres	Zinc	Torrelavega	12	»		
82	Máxima	La misma	Idem	Idem	40	»	66	80
91	Pepita	La misma	Idem	Idem	7	60		
89	Escombrera 2.ª	La misma	Idem	Idem	7	20		

Número de la carpeta registro.	TÍTULO DE LA MINA.	NOMBRE DEL PROPIETARIO O SOCIEDAD.	CLASE del mineral.	TÉRMINO en que radica la mina.	Cantidad que se les señala por el 1 por 100 del producto bruto como abono durante el cuarto trimestre de 1891-92.			
					A cada mina.		A cada minero.	
					Pesetas.	Cts.	Pesetas	Cts.
501	Enclavada	Sociedad Providencia	Zinc	Tresviso	2	»		
502	Segura	La misma	Idem	Idem	2	80		
695	Inagotable	La misma	Idem	Idem	4	»		
506	Punta del clavo	La misma	Idem	Idem	18	»		
637	Paciencia	La misma	Idem	Idem	4	»		41
496	Almanzora	La misma	Idem	Camaleño	9	»		
497	Aurora	La misma	Plomo	Idem	1	20		
529	Atrevimiento	Sociedad Esperanza	Idem	Tresviso	60	»		
527	Santa Rosa	La misma	Zinc	Idem	1	»		121
531	Superior	La misma	Idem	Idem	6	»		
5	Rosario	La misma	Idem	Idem	54	»		
723	Amalia	D. Manuel Gil	Hierro	Castro-Urdiales	27	»		27
TOTAL.								5157 82

Al ponerlo esta Delegación en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que el que en el plazo marcado no presente las relaciones de productos en esta expresada Delegación, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Administración de Contribuciones, con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se han tenido en cuenta las relaciones exhibidas en los trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los antecedentes y datos que se han considerado precisos. Al propio tiempo se hace saber también á todos los mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 23 de Junio de 1892.

El Delegado de Hacienda,

R. GULJARRO.

	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
8.	Otra heredad en dicho Solar, que linda Oeste Josefa Villanueva, Este Nicolás Villanueva, Norte José Gimeno y Sur dicho Nicolás, mide cuarenta brazas, valuada en cuarenta pesetas.	80	13	En Argomedo, una tierra, que linda Este Felipe Monduate, Oeste Juan Portillo, Norte Antonio Barrio y Sur terreno, mide treinta brazas, valuada en veinte y dos pesetas cincuenta centimos.	22 50	18	En Carqueja, una tierra, que linda Este camino y por los demás vientos el río, mide cuatrocientas brazas, valuada en cuatrocientas pesetas.	400
9.	Otra heredad en dicho Solar, que linda Oeste Florentino Soba, Norte Francisco Torre, Sur Nicolás Villanueva y Este Cosme Ruiz, mide cuarenta brazas, valuada en cuarenta pesetas.	40	14	Otra idem en Herranes; linda Este Antonio Herran, Oeste camino, Norte Francisco Ortiz y Sur José Salavarría, mide sesenta brazas, valuada en cuarenta y cinco pesetas.	45	19	En el sitio de Rao, una casa compuesta de planta baja, piso y desvan, sin número; linda Este, Sur y Oeste con terreno de don José Ruiz y Norte con su corral y camino, valuada en setecientas cincuenta pesetas.	750
10	En Herranes, una heredad, que linda Este Antonio Herrán, Oeste camino, Norte Francisco Ortiz y Sur el río, mide treinta brazas, valuada en treinta pesetas.	30	15	En Hagar, otra heredad, que linda Este camino, Oeste Julian Villanueva, Norte Nicolás Villanueva y Sur el río, mide sesenta brazas, valuada en cuarenta y cinco pesetas.	45	20	Un solar contiguo á la casa anterior, que mide mil doscientas brazas, destinada á cultivo, prado y monte cercado; linda Norte camino, Sur el río y camino, Oeste camino y Este Rebollos de herederos de doña Teresa de la Llave y Glovez, valuado en novecientas pesetas.	900
11	En Casaquemada, otra heredad, que linda Este Manuel Hierro, Oeste el río, Norte Florentino Soba y Sur Felipe Monduate, mide ciento cincuenta brazas, valuada en cien pesetas.	100	16	En Llantadilla, una heredad, que linda Este Manuel Contin, Oeste camino, Norte Juan Gimeno y Sur José Villanueva, mide cien brazas, valuada en sesenta pesetas.	60	21	En el mismo Rao, un rebollar llamado Divisa de Calle, que mide	
12	Una viña en Cereales, que linda Este Antonio Barrio, Sur camino, Norte Julian Villa-		17	En el Surco ó Rao, una tierra á		22	En el mismo Rao y sitio del Labadero, una viña de trescientas brazas; linda Sur camino, Este Rebollos de Mateo García, Oeste cerradura y Norte Pedro Herran, valuada en ciento cincuenta pesetas.	150
						23	Un prado en dicho Rao, de trescientas brazas; linda Este Manuel Vildósola, Sur calleja, Oeste camino y Norte herederos de Sebastian Rigada, valuado en doscientas veinte y cuatro pesetas.	224
						24	En dicho Sámamo y sitio del Labadero y nogal, un rebollar de doscientas brazas; linda Oeste, Sur y Este el río y Norte camino, valuado en doscientas pesetas.	200
							<i>Fincas radicantes en el pueblo de Mioño.</i>	
						25	En el sitio del Campo de Mioño, una casa compuesta de planta baja, principal y sobrado,	

	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
que mide cuatrocientos ochenta pies; linda derecha de don José Ruiz, espaldas y frente su corral, valuada en mil seiscientos cincuenta pesetas.	1750	34 Una viña en la Tejera, que linda Este calleja, Sur monte comun. Oeste idem y Norte camino, mide ciento cincuenta brazas, valuada en ciento cincuenta pesetas.	300	43 En el barrio de la Cámara, una casa compuesta de piso, cuadra y sobrado; linda Norte con otra de doña Dolores Zaballos, Sur carretera. Este Rafael Llano y Oeste carretera, valuada en mil quinientas pesetas.	200
26 En idem, y contigua á la casa anterior, una heredad, que linda Este la casa anterior, Sur Dolores Zaballa, Oeste Moruazo y Norte Fernando Ruiz, mide doscientas brazas, valuada en doscientas pesetas.	200	35 En Vallejo otra heredad; que linda Este Dolores Zaballa, Sur Francisco Llano, Oeste Santiago Ortiz y Norte Pedro Aramburo, mide cincuenta brazas, valuada en cincuenta pesetas.	150	44 En el mismo pueblo y barrio de Duido, una heredad, que mide cien brazas; linda N. Sebastian Zabala, Sur Lucio Carranza, Este carretera y Oeste Joaquin Otamendi, valuada en cien pesetas.	1500
27 Otra en idem, que linda Este terreno comun, Sur Luis Peña, Oeste camino y Norte Dolores Zaballa, mide cien pesetas.	200	36 En Cascamonte otra heredad; que linda Este Francisco Ruiz, Sur Manuel Orbea, Oeste Francisco Llano y Norte Gabriel Villanueva, mide doscientas brazas, valuada en doscientas pesetas.	200	45 En el sitio del Seto, otra heredad; que linda N. Emeterio Morron, Sur Juan Llano, Este y Oeste Joaquin Otamendi, mide cien brazas, valuada en cien pesetas.	100
28 En la mies de Mediomioño, otra heredad, que linda Este carretera, Sur Dolores Zaballa, Oeste José Ortiz y Norte Francisco Llano, mide cincuenta brazas, valuada en cincuenta pesetas.	50	37 En Manzanales, una heredad cultivada; que linda Este Antonio Villanueva, Sur Dolores Zaballa, Oeste Ignacio Pagola y Norte Emeterio Morron, mide cien brazas, en cien pesetas.	100	46 En la Llosa de Cosío, una heredad de cien brazas; linda Norte Sebastian Arregui, Sur Fermín Orella, Este y Oeste Francisco Sierra, valuada en cien pesetas.	100
29 En la mies de Cortines, otra heredad erial, que linda Este Sebastian Arregui, Sur Fermín Orella, Norte Juan Rubarena y Oeste dicho Orella, mide cincuenta brazas, valuada en cincuenta pesetas.	50	38 Una tierra erial en idem; que linda Este Eugenio Zubimendi, Norte Josefa Ortiz, Sur Manuel Olavarri, y Oeste Gabriel Villanueva, mide cien brazas, valuada en cincuenta pesetas.	50	47 En el huerto de Mioño, otra heredad de cien brazas; linda Norte Josefa Ortiz, Sur Sebastian Zabala, Este Eugenio Otamendi y Norte Dámaso Llano, valuada en cien pesetas.	100
30 Otra en Saron, á pasto, que linda Este Agustín Cano, Sur Pedro Aramburo, Oeste Francisco Llano y Norte Pedro Rigada, mide trescientas brazas, valuada en trescientas pesetas.	300	39 En la mies de Medio Mioño una heredad á maíz; que linda Sur y Oeste Manuel Olavarri, Norte Santiago Escobedo y Este Manuel Aramburo, mide cien brazas, valuada en cien pesetas.	100	48 En Cascamonte una heredad de trescientas brazas; linda Norte Manuel Llano, Oeste Manuel Orbea, Sur Manuel Baquiola y Este Fernando Ruiz, valorada en trescientas pesetas.	300
31 Otra en idem y sitio de Carcamonte, que linda Este Ignacio Pagola, Sur Gabriel Villanueva, Oeste José Ortiz y Norte Dámaso Llano, mide ciento cincuenta brazas, valuada en ciento cincuenta pesetas.	150	40 En Minuera, otra heredad, que linda Este Dolores Zaballa, Sur Fernando Ruiz, Oeste camino, y Norte Antonio Villanueva, mide ciento cincuenta brazas, valuada en ciento cincuenta pesetas.	150	49 En Saron una heredad de doscientas brazas; linda N. Juan Casas, Sur carretera, Este y Oeste Santiago Escobedo, valuada en doscientas pesetas.	200
32 Otra en idem, á pasto, que linda Este Manuel Olavarri, Sur Santiago Ortiz Oeste idem y Norte Manuel Olavarri, mide cincuenta brazas, valuada en diez y ocho pesetas.	18	41 En Valles otra heredad; que linda Este Mateo Rascon, Sur José María Carranza, Oeste el mismo y Norte Francisco Aramburo, mide cincuenta brazas, valuada en cincuenta pesetas.	50	50 En Lamimera otra heredad de trescientas brazas; linda Norte José Sopena, Sur Julian Torre, Este y Oeste Dolores Zaballa, valuada en doscientas pesetas.	200
33 En el Llano, otra heredad, parte á viña, linda Este camino Sur Francisco Ruiz, Oeste camino y Norte Rafael Llano, mide trescientas brazas,		42 Una viña en Portillo; que linda Este Santiago Ortiz, Sur Sebastian Arregui, Oeste camino, y Norte Santiago Ortiz, mide doscientas brazas, valuada en doscientas pesetas.		51 En Pepita otra heredad, de doscientas brazas; linda Norte Santiago Escobedo, S. Severiana Zabala, Este Manuel Aramburo, y Oeste la dicha doña Severiana, valuada en doscientas pesetas.	200
				52 En el Toro, otra heredad de cien bra-	
				zas; linda N. Pedro Suaga, Sur D. Samuel Carranza, Este Sebastian Arregui y O. Manuel Orbe, valuada en cien pesetas.	100
				53 En la Soma otra heredad de cien brazas; linda Norte Julian Torre, Sur Agustín Cano, Este Ignacio Pagola y Oeste Josefa Ortiz, valuada en cien pesetas.	100
				54 En Las Valles otra heredad de cien brazas; linda Norte herederos de Francisco Aramburo, Sur Lucio Carranza, Este y Oeste el mismo, valuada en cien pesetas.	100
				Total	15091 80

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán asistir el día nueve del próximo Julio al remate que se celebrará á las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Castro-Urdiales á 8 de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Nicolás Vicario y Peña.—Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS**  
UTIL A ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS.  
Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.  
Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquin, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SANTANDER.  
Imp. de la viuda de S. Atienza.